



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
29 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

### **Declaración presentada por el Foro Europeo de la Discapacidad, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



## **Declaración**

En los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, se señala, entre otras cosas, que las mujeres con discapacidad tienen el doble de probabilidades de ser víctimas de violencia doméstica que las mujeres sin discapacidad. En los informes se reconoce y se condena la prevalencia y el carácter a menudo sistemático de la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad. El Foro Europeo de la Discapacidad elogia y celebra ambos informes como símbolos sin precedentes de la necesidad de abordar la forma de discriminación que da lugar al mayor grado de violencia que sufren las mujeres y las niñas con discapacidad como lo que es realmente: un problema específico, intersectorial y multidimensional.

Las mujeres y las niñas con discapacidad experimentan violencia a manos de diferentes agentes en una variedad de situaciones diferentes. Sin embargo, actualmente resulta difícil cuantificar la prevalencia exacta de la situación debido tanto a la falta de datos generalizada, que representa un problema, como al hecho de que las mujeres y las niñas con discapacidad pueden enfrentarse a la violencia en situaciones y entornos en los que no suelen encontrarse las mujeres y las niñas sin discapacidad.

Los factores, los entornos y las situaciones singulares que agravan el riesgo de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad son numerosos. Por ejemplo, la falta de educación sexual de las mujeres y las niñas con discapacidad, que a menudo es consecuencia de la estigmatización de su sexualidad, contribuye a la violencia sexual. Las barreras a la comunicación con que se topan las mujeres con discapacidades sensoriales facilitan que se las tome como víctimas, e impiden que estas presenten denuncias y busquen una reparación ante la justicia o servicios de rehabilitación y apoyo. Las oportunidades económicas insuficientes para las mujeres hacen mayor su vulnerabilidad y su dependencia de otros. La exclusión de la sociedad y el aislamiento de las mujeres con discapacidad que viven en instituciones residenciales y la falta de ayudas para su movilidad o de aparatos ortopédicos aumentan su vulnerabilidad a la violencia y contribuyen a la impunidad. Una legislación discriminatoria que no reconoce la autonomía y la capacidad legal de las personas con discapacidad incrementa su vulnerabilidad a la violencia, que a menudo queda impune. Esta legislación puede ser parte de la violencia sistemática contra las mujeres con discapacidad.

En muchos países, la falta de respeto por la igualdad de las personas con discapacidad se traduce en una cultura de impunidad para la violencia. Esta situación peligrosa se ve agravada en ocasiones por la discriminación sistemática contra las mujeres y las niñas con discapacidad. Estas formas de violencia incluyen la violación, la esterilización forzosa (a menudo sancionada por el Estado) y el tratamiento involuntario, que puede incluir las intervenciones psiquiátricas forzosas, los abortos involuntarios, la violencia doméstica y los castigos corporales. Este tratamiento puede ser una forma de tortura o de trato o pena inhumano y degradante. Los Estados son responsables de esas acciones cuando son cometidas por autoridades públicas o cuando los propios Estados no impiden su comisión por agentes privados.

Muchas prácticas perjudiciales que afectan a todas las mujeres, como la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, la esterilización forzada y la violación, también se perpetran contra las mujeres y las niñas con discapacidad, aunque con consecuencias que agravan las discapacidades existentes, crean discapacidades nuevas o magnifican su situación existente de vulnerabilidad y exclusión social. Los casos de violación de mujeres y niñas con discapacidad cometida por personas que viven con el VIH/SIDA se ven exacerbados por el mito de la purificación por el contacto con una virgen. Algunas comunidades interpretan que las madres de hijos con discapacidad han tenido esos hijos como castigo por su mala conducta personal. A ojos de la comunidad, esto justifica la violencia contra la madre del niño o el abandono por su cónyuge y la retirada de apoyo familiar.

El riesgo añadido de violencia a que se enfrentan las mujeres y las niñas con discapacidad es en gran medida consecuencia de la doble discriminación que sufren, por razón de género y por su discapacidad. De este modo, grupos específicos, como las mujeres indígenas, las ancianas o las jóvenes con discapacidad que sufren formas múltiples de discriminación corren un mayor riesgo de padecer violencia doméstica o de otros tipos, incluso la que comete el propio Estado.

Las desigualdades sistémicas y las pautas médicas que con frecuencia siguen prevaleciendo hacen que muchos consideren la discapacidad como un problema que hay que resolver, lo cual da lugar a soluciones igualmente problemáticas, como la institucionalización, que es habitual entre las mujeres y las niñas con discapacidad, a pesar de lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que brinda protección contra ello. La institucionalización conduce a formas específicas de violencia que tal vez no sean detectadas ni abordadas. Por ejemplo, las niñas y las mujeres con discapacidad que sufren diferentes minusvalías son sometidas a tratamientos forzados, a la administración de medicamentos o de corrientes eléctricas y a otras formas de violencia en instituciones o en entornos médicos y por parte de los encargados de prestar atención a su salud. Los traumas que se producen como consecuencia de las prácticas médicas violentas a menudo no se reconocen como tales, ya que ocurren en nombre del tratamiento terapéutico.

Otra cuestión que afecta a todos los niños, pero especialmente a los niños y las niñas con discapacidad, es el castigo corporal, o la violencia infligida en nombre de la “disciplina” o de la corrección, en todos los entornos, incluso en el hogar, la escuela y otras instituciones. El castigo corporal tiene consecuencias perjudiciales para las mujeres y las niñas con discapacidad, que pueden incluir efectos físicos, emocionales y psicológicos.

La prevención y la protección contra la violencia y los remedios en caso de que se produzca deben tener en cuenta los diferentes tipos de violencia, explotación y maltrato que sufren las personas con discapacidad. Actualmente son muchos los casos en que estas situaciones no son objeto de ninguna investigación. Algunas mujeres y niñas, como las que viven en una institución o las que han sido declaradas incapacitadas ante la ley, no tienen la posibilidad de presentar ninguna denuncia. Otro elemento que hay que tener en cuenta en relación con la prevención, la protección y los remedios para las mujeres y las niñas que sufren violencia es la dificultad que puede tener una mujer o una niña con discapacidad que ha sido víctima de violencia para denunciar este hecho a su familia y sus amigos. Tal vez piense que no la van a creer e incluso las familias que desearían apoyarla pueden

verse impotentes; temer que el Estado no actuará; o no tener el dinero necesario para pagar a un abogado y obtener ayuda.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad adopta un criterio progresivo para ir integrando las cuestiones de género a lo largo de todos sus artículos, y es el primer instrumento jurídico que reconoce la discriminación múltiple. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad representa un cambio de filosofía para abordar la situación de las personas con discapacidad, ya que las considera miembros de la sociedad que son iguales a los demás y sujetos de derechos humanos. Por consiguiente, la Convención puede ser un instrumento útil para luchar contra los casos patentes de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad y también para abordar las causas fundamentales de la violencia, como la dinámica de poder de carácter estructural que impera en muchas sociedades.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aborda directamente los derechos de la mujer, y su artículo 6 requiere que los Estados Partes aseguren el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y adopten medidas para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer. En el artículo 16 se establece el derecho de las personas con discapacidad a estar protegidas contra la explotación, la violencia y el abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género, tanto en el hogar como fuera de él.

El Foro acoge con beneplácito el tema del período de sesiones de 2013 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. El Foro alienta a todos los gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, agentes de la sociedad civil y otros interesados pertinentes a que hagan todo lo posible por abordar, prevenir y eliminar las múltiples formas devastadoras de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad. Los gobiernos y otros agentes principales deben comprometerse a adoptar medidas concretas para luchar contra la trivialización y la falta de visibilidad de los malos tratos variados y graves que sufren las mujeres y las niñas con discapacidad en todas partes. El Foro concluye con las recomendaciones siguientes:

### **Protección**

- Aplicar y hacer cumplir los artículos pertinentes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluidos sus artículos 6 y 7 y 12 a 17
- Revisar la legislación existente y, cuando sea necesario, adoptar nuevas leyes que proscriban todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad y eliminen la impunidad por este tipo de violencia en todos los entornos y en todos los países
- Promover que las mujeres y las niñas con discapacidad no sean recluidas en instituciones
- Hacer cumplir la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos a las mujeres y las niñas con discapacidad, haciendo especial hincapié en los entornos médicos y otros entornos institucionales

- Proteger a todas las mujeres y niñas con discapacidad contra la esterilización forzosa o involuntaria. Promulgar legislación nacional sobre su prohibición
- Promulgar legislación que prohíba explícitamente el castigo corporal en el hogar, la escuela y todos los demás entornos.

### **Prevención**

- Reunir información sobre todas las formas de violencia experimentadas por las mujeres con discapacidad y velar por que los datos sobre la violencia contra las personas estén desglosados por discapacidad y por sexo
- Diseñar programas multisectoriales y proyectos nacionales con la participación sustantiva de las organizaciones de personas con discapacidad y en consulta con ellas
- Impartir capacitación a la policía y a las autoridades públicas competentes acerca de la no discriminación y de las vulnerabilidades específicas de las mujeres y las niñas con discapacidad ante la violencia
- Informar a las mujeres y las niñas con discapacidad acerca de sus derechos en virtud de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y otras leyes relativas a la violencia familiar y doméstica, y poner en marcha campañas de educación del público para incrementar el respeto de todas las personas en el hogar.

### **Remedios**

- En consulta con las mujeres y las niñas que han sobrevivido situaciones de violencia o que han sido testigos de ella, diseñar tipos de alojamiento y opciones que estén disponibles para todas ellas de forma neutral y aborden los efectos específicos de la violencia
- Diseñar espacios seguros para las mujeres y las niñas con discapacidad, donde ellas puedan debatir la violencia y sus efectos
- Apoyar la rehabilitación de las mujeres y las niñas con discapacidad que son víctimas de violencia, que han sobrevivido la violencia o que han sido testigos de ella
- Velar por que el gobierno preste servicios de intervención en situaciones de crisis que estén adecuadamente financiados y cuenten con el personal suficiente, así como otros servicios necesarios para las mujeres y las niñas con discapacidad.